

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	182 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1888.

Habiendo sido encontrada por los dependientes de la Alcaldía de Aguilar una cochina cuyas señas son, pelo negro y pelona, medio rabo cortado, en la oreja izquierda una hoja de higuera y en la derecha un bocado por detrás; y no habiéndola aun presentado persona alguna á reclamarla, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y haga su reclamacion ante el dicho Sr. Alcalde, por quien le será entregada, justificada que sea su legítima pertenencia.

Córdoba 18 de Mayo de 1874.  
El Gobernador,  
Eduardo de la Loma.

Núm. 1870.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 5 de Enero de 1874.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino de la provincia los señores Salcedo, Anchelerga, Molina, Gorrindo y Valdelomar, al efecto de dar posesion del cargo de vocales de la comision provincial á los tres últimos señores, que en union con los señores Moreno y Velasco han sido nombrados por la autoridad militar para constituir esta corporacion en reemplazo de los Sres. Salcedo y Anchelerga, que por la espresada autoridad militar han sido separa-

dos de sus cargos de Diputados provinciales, segun consta de las comunicaciones y nombramientos que respectivamente exhibieron, dicho Sr. Gobernador interino, presente con los demás señores indicados en el local donde celebra sus sesiones la Comision provincial, declaró quedar esta constituida con los señores mencionados.

El Sr. Salcedo, al cesar en su cargo, presentó la siguiente protesta.

«El que suscribe, Diputado y Vice Presidente de la Excm. Comision provincial, por sí y á nombre de sus compañeros destituidos protesta del acto de su separacion, por juzgarlo atentatorio á las leyes orgánicas que rigen el Pais.

Córdoba 5 de Enero de 1874 — José Felipe Salcedo.»

El Sr. Valdelomar hizo notar que la palabra atentatorio de que usa la protesta, la consideraba impropio por la dureza de la calificacion que implica.

El Sr. Salcedo contestó que con ella queria solo significar un acto contrario en su concepto á las leyes del pais.

Con cuya esplicacion terminó este incidente, acordándose admitirla y que constara en actas.

El Sr. Anchelerga protestó asimismo verbalmente por su separacion de vocal de la Comision y de Diputado provincial, acordándose igualmente admitir la protesta y que constara en actas.

Los Sres. salientes hicieron la correspondiente entrega á la nueva Comision de todos los antecedentes, fondos y dependencias pertenecientes á esta corporacion, retirándose seguidamente del local.

Constituida la Comision proce-

dió, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 61 de la ley orgánica provincial, al nombramiento de Vice-Presidente, recayendo la eleccion por unanimidad en D. Rafael Maria Gorrindo.

Se acordó poner en conocimiento de las Autoridades y dependencias de esta Diputacion la nueva Comision provincial y la forma en que quedó constituida.

Y terminado el objeto de la sesion se levantó esta, de que yo el Secretario certifico.—M. Ballesteros.

Sesion del dia 7 de Enero de 1874.

Presidencia del Sr. D. Rafael Maria Gorrindo.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Con objeto de atender al mejor servicio de la administracion provincial, se acordó que los señores Diputados de la permanente se encarguen del estudio é informe de los expedientes relativos á las diferentes secciones en la forma siguiente:

El Sr. D. Francisco Javier Valdelomar se encargó del examen é informe de los expedientes relativos al ramo de Gobernacion.

El Sr. D. Isidro Molina de los pertenecientes al de Hacienda.

El Sr. D. Juan Velasco de los referentes al de Fomento.

Y por último el Sr. D. José Maria Moreno de los relativos á contabilidad.

Asimismo y con el fin de ejercer sobre los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital la inspeccion y vigilancia que la naturaleza de los mismos reclama, se acordó que los señores Diputados se constituyan en inspectores con este objeto, resultando designados:

Para el hospital provincial de Agudos el Sr. D. Juan Velasco.

Para el de Crónicos el Sr. don José Maria Moreno.

Para la casa provincial de Socorro Hospicio el Sr. D. Isidro Molina.

Y para la de Expósitos el señor D. Francisco Javier Valdelomar.

A seguida se acordaron los particulares siguientes:

Disponer que los peones encargados de la conservacion del ramal de carretera que se dirige á la estacion de Fernan-Nuñez cuiden igualmente del arrecife comprendido en la calle nombrada de de Barrionuevo de dicho pueblo.

Remitir á informe del Ayuntamiento de la Victoria la instancia de D. Juan Clot, vecino de Fernan Nuñez, en la que pide se declare impropio la cuota impuesta á un molino aceitero.

Anular el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Puente-Genil por el que se suprimió la escuela que en Ribera la Alta desempeñaba el Profesor D. Antonio Juan Muñoz, ordenando al Alcalde que restituya en su cargo á dicho señor, abonándole la cantidad que le adeuda por el tiempo en que ha estado suspenso en el ejercicio de la Escuela.

Id. el acuerdo del Ayuntamiento de la Rambla, por el cual se dispuso la suspension de pagos que como Profesor sustituido de primera enseñanza venia percibiendo D. Casto Fernandez Aguilera, mandando en su consecuencia que el Ayuntamiento de dicha villa satisfaga á dicho Sr. Fernandez Aguilera las mensualidades vencidas, y que en adelante incluya en el presupuesto este gasto legal y obligatorio.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el cual se dispuso que por don Manuel Inocente Baños, Depositario que fué de aquel Ayuntamiento, se construyera por su cuenta un arca con destino á los fondos de propios.

Declarar que la pretension de D. Enrique Soria y Torres, oficial primero de la Secretaría municipal de Villaviciosa, sobre abono de dos mensualidades que reclama por razon de su sueldo, no es de la competencia de esta Comision provincial, y que puede acudir ante el Ayuntamiento en la forma que mas convenga á su derecho.

Anular los acuerdos del Ayuntamiento de esta capital de 21 de Junio y 28 de Julio de 1873, por los que fué suprimida la jubilacion de 6500 reales que D. Mariano Lopez Amo venia disfrutando como Secretario que fué de dicha Corporacion, y ordenar á la misma que abone al interesado las mensualidades atrasadas á razon de 13,000 reales anuales con cargo al capitulo de imprevistos.

Declarar cesante del cargo de Director de la casa-socorro Hospicio á D. Rafael Gallardo, y nombrar en su reemplazo á D. Ramon Ceballos.

Admitir la renuncia presentada por D. Juan José Madrigal del cargo de Director de la Casa de Expósitos, y nombrar en su reemplazo á D. Mariano de Vega, con el carácter tambien de Visitador de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital.

Idem la renuncia presentada por D. Alfonso Romero del cargo de Director del Hospital provincial de Crónicos, y nombrar en su reemplazo á D. José Castillo.

Declarar cesante al Administrador de la Hijuela de Expósitos de Aguilar D. Juan Antonio Villar, y reponer en este destino á D. Carlos Gordejuela.

Idem id. del cargo de Administrador de la Hijuela de Expósitos de Priego á D. Francisco Morales Nuñez, y nombrar en su reemplazo á D. José Maria Serrano Pedrajas.

Idem id. al Administrador de la Hijuela de Expósitos de Montoro D. Juan Andrés Jurado, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Higuera.

Idem id. al capataz de peones camineros en el trayecto de la Cuesta del Espino al Portichuelo, D. Nicolás Alvarez, y nombrar en su reemplazo á D. Manuel Cuevas.

Declarar cesante á D. Fernando Cabello y Sanchez Puerta del cargo de médico de la Hijuela de Expósitos de la Rambla, y nombrar en su reemplazo á D. Luis Osuna y Lopez.

Idem id. á D.<sup>a</sup> Ana Montoro del cargo de matrona de la casa de parturientas, y nombrar en su reemplazo á D.<sup>a</sup> Celedonia Rodriguez.

Idem id. á D. Antonio Carrasco del cargo de Conserje del Museo, y nombrar en su reemplazo á don Francisco Vallejo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—M. Ballesteros.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Enero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

A seguida se acordó reformar la plantilla de los empleados de la Secretaría de esta Corporacion en la forma siguiente:

Cargos y nombres.	Sueldos. Pesetas.
Secretario, D. Manuel Ballesteros.	5000
Oficial primero, D. Rafael Melendo.	3000
Idem segundo, D. José Maria Hidalgo.	2750
Idem tercero, D. Rafael Serrano.	2500
Idem cuarto, D. Eduardo Alcalá Zamora.	2000
Idem quinto, D. Fernando Bergillos.	1750
Idem sexto, D. Manuel G. de Figueroa.	1750
Idem sétimo, D. Antonio Gimenez Arrevola.	1500
Oficial auxiliar primero, D. José Hidalgo y Corona.	1375
Id. id. segundo, D. José Tortosa Teliez.	1375
Auxiliar, D. José Vasconi Caño.	1125
<i>Clase de primeros.</i>	
Escribiente primero, don Antonio Rodriguez.	1000
Id. segundo, D. Recaredo de Obregon.	1000
Id. tercero, don Alfredo Castrillon.	1000
Id. cuarto, D. Joaquin Molina.	1000
Id. quinto, D. Antonio Aparicio.	1000
Id. sexto, D. Rafael Orive.	1000
<i>Id. de segundos.</i>	
Escribiente primero, don Ramon Redel.	875
Id. segundo, D. Nazario Hidalgo Corona.	750
Temporero, D. Manuel Torres.	1000
Id. D. Ricardo Serra.	1000
Id. D. Juan Muriel.	960
Id. D. Francisco de P. Ruiz.	900
Id. D. Eulogio Aguilar.	960
Ugier, D. Silvestre Pilletero.	750
Id. D. Miguel Priego.	750
Id. D. José Triguillo.	750
Id. D. Manuel Castellano.	750

En su virtud se acordó declarar cesantes de sus respectivos cargos á los Sres. que á continuacion se expresan, y que fuesen reemplazados por los que se designan en la anterior nota: D. José Perez Camacho, D. José Chaparro y D. Amador Gallardo, oficiales de Secretaría; el auxiliar D. Eduardo Niño; los escribientes de Secretaría don Julian Villanueva, D. José Maria Andújar y D. Camilo Vazquez; los Ugieres Cecilio Burrueco y Antonio Rodriguez.

Asimismo se acordó declarar cesante del cargo de portero de la casa de dementes á D. Francisco Serrano, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Lucena.

Del propio modo se acordó declarar cesante á la encargada de la casa de parturientas de esta capital Doña Encarnacion Molina, y nombrar en su reemplazo á Doña Antonia Tartajo.

Igualmente se acordó declarar cesante á D. Nicolás Ruz del cargo de peon caminero en el trayecto de Montilla á su estacion, y nombrar en su reemplazo á Don Marcelino Ruiz.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—M. Ballesteros.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 12 de Enero de 1874.

Presidencia del Sr. Gorrindo. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la dimision que del cargo de Escribiente de la Secretaría de esta Corporacion presentó D. Alfredo Castrillon, y nombrar en su reemplazo al temporero Don Ricardo Serra, y para la vacante que este deja á Don Julian Villanueva.

Nombrar á D. Mariano Vega Visitador de los establecimientos de Beneficencia de la provincia, con el haber anual de 3.000 pesetas, siéndole tambien de abono los gastos de viaje que presente justificados en cuenta, y cesando en su consecuencia en el cargo de Director de la casa provincial de Expósitos.

Reponer á D. Juan José Madrigal en el cargo de Director de la casa central de Expósitos.

Declarar cesante al Administrador de la hijuela de Expósitos de Baena D. Antonio Tirado, y nombrar en su reemplazo á D. Gabriel Caballero y Priego.

Rebajar 250 pesetas á la plaza de oficial 2.<sup>o</sup> de esta Secretaría y suprimir la de oficial 3.<sup>o</sup>

Crear dos plazas de auxiliares de Secretaría con el haber anual de 1375 pesetas cada una, y nombrar para el desempeño de las mismas á D. Agustin Eguren y D. Miguel Ruiz Moya.

Declarar cesante á D. José Moreno Monroy del cargo de delineante del Arquitecto provincial, y nombrar en su reemplazo á Don Antonio Escamilla.

Id. id. al conserje del Museo D. Rafael Lopez, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Alvarez.

Id. id. á D. Francisco Cordero en el cargo de pagador de obras públicas provinciales, y nombrar en su reemplazo á D. José Huertas.

Id. id. á D. Andrés Flores del cargo de Administrador de la hijuela de Expósitos de Hinojosa, y nombrar en su reemplazo á Don Manuel Murillo.

Anunciar para el 24 del actual la subasta de 130 cerdos con des-

tino á los 4 establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad.

Aprobar los precios medios de suministros respectivos á Diciembre último.

Anunciar para el 24 del actual la subasta de 1500 libras de hilaza para los telares del Hospicio.

Con lo que terminó la sesion del presente dia.—M. Ballesteros.

## Poder Ejecutivo de la República.

A LA NACION.

Se ha abusado hasta tal punto de los programas largos y pomposos, que son generalmente recibidos con marcada indiferencia. Las graves y extraordinarias circunstancias que atravesamos imponen, sin embargo, al nuevo Gobierno el deber ineludible de consignar brevemente sus propósitos en un documento público, ya que por desgracia no puede hacerlo en el seno de la Representacion Nacional.

Los individuos que componen este gabinete proceden de un solo partido; pero tienen la firme voluntad de gobernar para la Nacion entera sin el estrecho criterio de las banderías políticas. Por esto esperan el apoyo de los liberales de todos matices para desempeñar cumplidamente su árdua tarea, pues no se opone la homogeneidad de ideas y de procedimientos en las altas esferas del poder á la inteligencia y á la concordia de cuantos se inspiran en sentimientos nobles y levantados. Solo cuando se contrastase á esta actitud conciliadora con agresiones injustas, que pudiesen poner en peligro la obra que el Gobierno está llamado á realizar, emplearia este los medios eficaces de que dispone para sacar incólume, por encima de toda consideracion, el orden público y los altos intereses sociales.

La jornada memorable del 3 de Enero puso feliz término á los estravios demagógicos que no habian bastado á contener ni el clamor de la opinion pública, ni los esfuerzos enérgicos y honrados de los mas ilustres individuos de un partido que así desgarraba su bandera. Se equivocaria sin embargo quien creyese que aquella represion necesaria implica la condenacion del movimiento revolucionario de 1868, tan lamentablemente bastardeado despues, cuyo espíritu generoso y cuyas aspiraciones regeneradoras representan y mantienen en toda su pureza los miembros de este gabinete.

Triste legado fué de aquellos excesos la guerra civil que por ter-

## Ministerio de la Gobernacion.

### DECRETO.

Visto el expediente promovido por el Ministro de la Gobernacion exponiendo las razones de necesidad y conveniencia administrativa que han hecho indispensable la creacion de múltiples servicios no previstos en presupuesto:

Considerando que muchas de las obligaciones consiguientes á nuevas reformas de la red postal y por causas extraordinarias habian surgido ya en tiempo de la última Administracion, acrecentándose despues con especiales motivos, y principalmente por circunstancias propias de la guerra civil:

Teniendo en cuenta que para subvenir al déficit que naturalmente ha ocasionado en el presupuesto de gastos la ampliacion de las expediciones postales y el que resulte del planteamiento de otros procedimientos de utilísimos resultados puede disponerse de 300,000 pesetas consignadas en el capítulo 19, seccion 6.ª del presupuesto de Gobernacion para establecimiento del correo diario en localidades que carecen de él, por no haberse librado cantidad alguna con cargo á dicho crédito legislativo, á pesar de haberse creado muchos servicios de igual naturaleza que han llevado aumento de obligaciones al capítulo 17, «Personal de Correos»:

Oido el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo d. Estado á tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha dignado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfieren 200 mil pesetas del cap. 19 al 17 de la seccion 6.ª del Ministerio de la Gobernacion para obligaciones del ramo de Correos en el año económico corriente.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion queda autorizado para reformar la estructura de la plantilla del personal de dicho servicio con arreglo á las necesidades del mismo, para aplicar á ellas el crédito trasferido de que trata el artículo anterior; pero cuidando de poner este decreto en conocimiento del Ministro de Hacienda á los efectos oportunos.

Dado en Madrid á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Eugenio Garcia Ruiz.

## AYUNTAMIENTOS

Núm. 1870.

### Alcaldía popular de Alcaracejos.

Don Miguel Caballero Lopez, Alcalde popular de Alcaracejos

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial el amillaramiento de la riqueza de

espresada villa que ha de servir de base á el repartimiento territorial de 1874 á 75, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez dias á contar desde la fecha; pasado dicho término sea que se presenten los contribuyentes á examinarlo no se oirá reclamacion de ninguna clase.

Alcaracejos á 12 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Miguel Caballero.—P. S. O., Miguel Argote.

Núm. 1872.

### Alcaldía popular de La Victoria.

Don Juan Platas Dominguez, Alcalde popular de esta villa de la Victoria.

Hago saber: que habiéndose terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial respectiva al año económico de 1874 á 75, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde que sea anunciado en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Victoria 10 de Mayo de 1874.—Juan Platas.—Juan de la Cuesta y Luque, Secretario.

Núm. 1873.

### Alcaldía popular de Espiel.

Don Juan de la Torre, Alcalde popular de esta villa de Espiel.

Hago saber: hallándose terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se publica por ocho dias, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que pueda ser examinado por los comprendidos en él, y reclamar de agravios si consideran haberseles inferido; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no será oída reclamacion alguna

Espiel 12 de Mayo de 1874.—Juan de la Torre.—Basilio Manso, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 1875.

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administra justicia Don Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á Juan Corrales Hoyos y Luis Muñoz Garcia, aquel natural de la Bermeja y este del Borje, ambos residentes en Málaga, que en la causa que se les sigue por contrabando se ha dictado sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

Fallo: que declarando que el hecho probado objeto de este proceso constituye como se ha espresado un delito de contrabando, previsto en el número sexto del artículo diez y ocho del Real Decreto de veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, de que son responsables como autores Luis Muñoz Garcia y Juan Corrales Hoyos, concurriendo en este la circunstancia agravante de llevar armas de uso prohibido ó sea la cuarta del artículo veintidos del propio Decreto, les debia condenar y condenaba al Muñoz Garcia en la multa de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y al Corrales Hoyos en siete meses de presidio correccional, multa de cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y á ambos por mitad en las costas y gastos ocasionados por el juicio, cayendo en comiso los efectos aprehendidos y el arma, la que se inutilizará por ser de ilícito comercio, y sufriendo por la multa caso de insolvencia la prision correccional respectiva por via de sustitucion y apremio á razon de un dia por cada medio duro, en presidio correccional precisamente si la pena por equivalencia excediere de tres meses.

Notifíquese á las partes, y si se ignorase todavia su paradero, publíquese en los «Boletines» de las provincias de Málaga y Córdoba, y «Gaceta de Madrid», para que dentro de cinco dias á contar desde la última insercion de la parte dispositiva de este fallo, interpongan apelacion si les conviene, á los efectos del artículo ochenta y seis de citado Real Decreto.

Dado en Lucena á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Veira.—El actuario, Licenciado Felipe de Blancas.

cera vez en el espacio de 40 años está asolando las mas ricas provincias españolas. Afortunadamente las recientes victorias del ejército nacional han quitado ya todo carácter peligroso á esta insensata y postrera tentativa de los fanáticos partidarios del antiguo régimen. A concluir en el mas breve plazo posible esta guerra cruel y devastadora; á impedir su reproduccion en lo porvenir; á restablecer de una manera sólida la paz tan ardentemente anhelada en la península y en las provincias de Ultramar, y á extirpar todo germen de futuros trastornos, es á lo que el Gobierno consagrará principal y asiduamente su atencion y sus esfuerzos; que la causa de la libertad contra el absolutismo no es meramente la aspiracion de un partido: es la consagracion del derecho moderno y la defensa de la civilizacion y del progreso.

En vano se pretenderia ocultar el estado lamentable de nuestra Hacienda, agravado con los enormes gastos de la lucha fratricida en que estamos empeñados. Para aliviar este mal el Gobierno no ofrece remedios empiricos y falaces: lo que promete solemnemente es dar á conocer el estado verdadero del Tesoro, administrar con severa moralidad las rentas públicas, y prescindir de medios que, si bien por de pronto satisfacen necesidades del momento, producen mas tarde el descrédito y la ruina.

No desconoce el Gobierno los obstáculos que ha de encontrar en su marcha: cuenta, empero, para allanarlos con el concurso de la nacion, que está sedienta de reposo. Los ministros considerarán recompensados sus patrióticos desvelos si logran abreviar el periodo de una interinidad que tiene en suspenso el juego de las instituciones liberales, y esperan con ansia que llegue el momento en que, asegurado el orden moral y material, pueda ser el pais libremente consultado acerca de sus destinos.

Madrid quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.—El Ministro de Estado, Augusto Ulloa.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.—El Ministro de Marina, Rafael Rodriguez de Arias y Vialencio.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Fomento, Eduardo Aonso Colmenares.—El Ministro de Ultramar, Antonio Romero Ortiz.

## LICEO DE MALAGA. EXPOSICION RETROSPECTIVA.

Cada época tiene sus peculiares aficiones, y así como otras veces no había función sin tarasca, enanos y gigantes, así no son hoy completos los festejos, sin que haya una exposición, ó mas bien dicho, exhibición de objetos. Se representaba en aquellos espectáculos el popular género cómico en sus variadas manifestaciones y accidentes, que satisfacían las sencillas aspiraciones de nuestros abuelos cuando trataban de divertirse: mas exigente nuestro siglo necesita, para recrear espíritus cultos, espectáculos que se impongan por cierta trascendencia, enlazando lo agradable á los sentidos con lo provechoso á la inteligencia. Por eso las exposiciones se multiplican y varían cada vez mas, adaptándose en cada ocasión al movimiento que las promueve, y sucesivamente hemos visto celebrarse las de bellas artes, las industriales, las agrícolas, las marítimas, las arqueológicas, etc. Y al observar hasta que punto se hacia sentir el beneficioso influjo de tales actos y aumento de valor que, por una presentación conveniente, adquirían los objetos espuestos, se ha tratado de estender tales ventajas todo lo mas posible, al efecto de acrecer la riqueza pública, y se ha pensado en que tambien alcancen á esa multitud de curiosidades y cosas de mérito que cada familia suele poseer, sin que apenas tengan conocimiento de su existencia otras personas que los parientes mas allegados.

Tal es el fundamento de un género especial de exposiciones que, por deber llamarse á la vez pre-históricas, gráficas, plásticas, glípticas, cerámicas, diglilónicas, etc., se ha convenido en denominar, para que todo el mundo lo entienda, *retrospectiva*. Estas solemnidades, como bien se comprende, no tienen carácter de certámenes; no se promueve en ellas la emulación, ni se adjudican premios. Sacar de la oscuridad, en que sin utilizacion yacen, riquezas que merecen y ganan en ser conocidas, tal es el objeto que se proponen los que con ventaja de todos las promueven; ganan en ellas los dueños, porque encuentran ocasión de lucir y aun de vender, si quieren; ganan los demás, porque cuando menos sacan recreo ó instrucción. Tienen además esta clase de exposiciones la ventaja de que pueden improvisarse, porque el procedimiento para realizarlas se reduce á invitar á cuantas personas poseen objetos curiosos de todo género, para que se avengan á confiarlos en manos de quien pueda darles segura y apropiada colocacion, en sitio conveniente ante el público, durante un corto espacio de tiempo.

La Sociedad del Liceo se encuentra en circunstancias escepcionalmente propias para iniciar en Málaga esta nueva clase de exposicion; sus vastos y elegantes salones, á los que con tanta frecuencia el público malagueño es llamado y acude, parecen hechos á tal propósito, así como lo antiguo de su fundacion, el gran número de socios con que cuenta, el valor de su mobiliario, sus colecciones y biblioteca, todo esto la da el necesario prestigio para que los poseedores de objetos curiosos y de valor, no vacilen al confiarlos en manos inteligentes y seguras.

Contando con semejantes elementos, y aproximándose las festividades de Corpus, el Liceo ha creído que uno de los mayores atractivos que para estas podría ofrecerse, habia de ser la organizacion de una exposicion retrospectiva; pero en la inteligencia de que tratándose de celebrarla en una ciudad de provincia, no cabe la limitacion dentro del rigorismo técnico que ha podido ser conveniente en algunas grandes capitales, y que la convocatoria ha de entenderse todo lo mas amplia posible. Todo el que posea un objeto de mérito, sea cualquiera su procedencia de lugar ó de época, debe considerarse invitado á presentarlo para su exhibicion. Estatuas, cuadros antiguos y modernos, armas, muebles, utensilios de otras épocas, joyas, trages, inscripciones manuscritas, en una palabra, cuanto pueda considerarse curioso ó cualquier título será bien recibido. Y como el mérito de semejantes curiosidades suele fundarse en especiales circunstancias mas que en el valor intrínseco del objeto, convendrá que los dueños de estos, siempre que el

caso lo requiera, acompañen una breve explicacion que pueda colocarse al lado de aquel, y de no ser esto factible, figurar en el catálogo que con antelacion se procurará redactar.

Para realizar el pensamiento que explicado queda, el Liceo de Málaga invita, de un modo general pero mas especialmente á los habitantes de esta ciudad y á los de las demás poblaciones de la provincia, para que presenten en la secretaría de la Sociedad los objetos que deseen ver figurar en la exposicion retrospectiva, que deberá tener lugar en sus salones desde el dia 5 de Junio, en que se declarará abierta, hasta el 11 del mismo en que será cerrada, observándose las prescripciones que se establecen en el siguiente

### REGLAMENTO.

Artículo 1.º La admision de estos para la exposicion retrospectiva tendrá lugar todos los dias desde el 15 al 25 del presente Mayo en la Secretaría del Liceo, y horas de las once de la mañana á las tres de la tarde.

Art. 2.º Los expositores recibirán, al confiar los objetos que presenten, recibos explicativos á su satisfaccion, firmados por el Presidente y Secretario de la Sociedad del Liceo, á nombre y en representacion de la misma.

Art. 3.º Una Comision, nombrada por la Academia de Ciencias y Literatura y Seccion de Bellas Artes del Liceo, invitada al efecto por la Junta Directiva del mismo, se encargará de clasificar y colocar los objetos presentados y resolverá sobre cuantos incidentes puedan ocurrir.

Art. 4.º El catálogo de los objetos se redactará por la misma Comision, con las posibles explicaciones que aumenten el interés de aquellos. A este fin se ruega á los expositores procuren hacer sus entregas dentro del término señalado antes de la apertura de la exposicion: todo lo que se presente con posterioridad á tal fecha podrá ser admitido á juicio de la Comision, pero no tendrá opcion á figurar en el catálogo.

Art. 5.º La Comision antedicha resolverá por sí, sobre admision ó desecho de los objetos que se presenten; tambien autorizará las indicaciones de precio á los que se pretenden vender.

Art. 6.º Trascurrido el término de la exposicion la devolucion de objetos se verificará precisamente dentro de los siguientes 15 dias, por el orden que la Comision señale, caso de no poderse satisfacer por completo los deseos de aquellos expositores que tengan prisa por retirar. Málaga 8 de Mayo de 1874.—P. A. de la J. D.—El Secretario general, Diego G. de Gaztambide.

## ANUNCIOS.

### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administracion pública, ha establecido oficina para la confeccion de amillaramientos, repartos de la contribucion territorial, matrículas del

absidio industrial, presupuestos y suntos municipales y trabajos de testamentarias, etc. á precios sumamente módicos y convencionales.

Las corporaciones ó particulares que tengan á bien confiarle alguno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martinez, calle del Sol núm. 126.—Córdoba

**A los maestros.**  
**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.**

## BENEFICENCIA.

**Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.**

**Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.**

**Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 03.**

**Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun**

**los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»**

**Novelas completas por cuatro reales.**

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiarrios del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

**Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los recinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.**

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

**Pliegos estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.**

Imprenta, librería y litografía del  
DIARIO DE CORDOBA.